

Señor
JUEZ LABORAL CIRCUITO DE BOGOTA (Reparto)
ESD

Referencia: ACCION DE TUTELA
Accionante: ANHY DURLEY GONZALEZ DURAN - CC 60.307.731
Accionadas: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Derechos Vulnerados: Derecho a la Igualdad, Petición, Dignidad Humana y a la Salud en
conexidad con la Vida - Sujeto de Especial Protección Constitucional
por situación de Discapacidad
Pretensión Principal: Autorización acompañamiento Cuidadora y otros cuidados, en pruebas
escritas convocatoria orden nacional 15/10/2023
Medida Provisional: Protección inmediata por fecha de las pruebas y ante renuencia
entidades

ANHY DURLEY GONZALEZ DURAN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.307.731, en calidad de ciudadana en condición de discapacidad, de Especial Protección Constitucional, respetuosamente manifiesto ante su Despacho que interpongo ACCION DE TUTELA, con el fin de que se protejan mis derechos a la Dignidad Humana, a la Salud en conexidad con la Vida y los demás que considere vulnerados por la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y en protección de mis derechos, se ordene a las accionadas AUTORIZACION para asistir a la presentación de las pruebas escritas del **15 de octubre de 2023**, con la CUIDADORA o ACOMPAÑANTE y otros cuidados, en sitio cercano dentro de la Universidad, teniendo en cuenta los siguientes:

MEDIDA CAUTELAR

Dada mi condición de Sujeto de Especial Protección Constitucional por mi situación de DISCAPACIDAD comprobada; con el fin de evitar que el **15 de octubre de 2023** se consolide la amenaza sobre mis derechos fundamentales y se conviertan en una vulneración o que la afectación se vuelva más gravosa y con el objeto de que el eventual fallo a mi favor no sea ilusorio, amparada en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, muy respetuosamente solicito al señor Juez dictar la **medida excepcional** de conservación o seguridad encaminada a proteger mis derechos o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, como tener que abandonar el concurso de méritos, para lo cual me permito justificar:

(i) Vocación aparente de viabilidad. Mi petición la fundamento en fundamentos fácticos posibles, ya que no pido cosas exageradamente excepcionales; por el contrario, solamente que AUTORICEN la asistencia en el pasillo del sitio donde se realizará la prueba escrita en el concurso de méritos (Universidad Piloto) y cerca al salón de la prueba, a la persona CUIDADORA (DEYANIRA CASTILLO CC 52.309.183); además, me permita una silla cómoda, un baño cerca al salón, el consumo de alimento e hidratación y autorización de parqueadero vehículo con placa IWS052, mientras la presentación de la prueba escrita el día 15 de octubre de 2023. Los fundamentos Jurídicos Razonables, se encuentran respaldados en la misma Constitución Política de Colombia por mi condición de Discapacidad Múltiple y la necesidad particular y concreta de ser atendida por persona conocedora de mi situación de salud, preparada para el efecto con los insumos y los medicamentos necesarios y que además me transporta en su vehículo automotor; lo anterior, para proteger en forma especial mi derecho a la salud y a la vida misma. De acuerdo a las pruebas aportadas en los hechos y en especial de la Historia Clínica.

(ii) Riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo. La demora en dar una respuesta de fondo sobre lo peticionado, me pone en riesgo de tener que abandonar el concurso de méritos para ascender a en la Carrera Administrativa y de llegar a presentarme en las condiciones en que me obligan las accionadas el **15 de octubre de 2023**, expongo mi estado de salud y hasta la vida misma ante eventual complicación de salud; razón por la cual, suplico la necesaria intervención del Honorable Juez a través de una medida

urgente e impostergable para evitar los perjuicios que, no se podrían corregir en la sentencia definitiva.

(iii) Medida no es desproporcionada. En ponderación de los derechos enfrentados, muy seguramente los míos son protegidos de manera especial por la Constitución Política, dada mi situación de vulnerabilidad por mi condición de DISCAPACIDAD, con aspiraciones legítimas de poder ascender en la Carrera Administrativa y de ninguna manera, la decisión puede causar un perjuicio grave e irreparable a otros derechos o intereses jurídicos de las accionadas.

HECHOS

1.) En calidad de servidora pública, vinculada al Ministerio de Transporte aspiré en ascenso a un empleo en Carrera Administrativa y según la plataforma del SIMO, me fue enviada la citación a la presentación de la prueba escrita para participar en el proceso de selección Entidades del orden Nacional 2022, la cual se realizará el **15 de octubre de 2023**, con las siguientes especificaciones: (Prueba 01)

Nombre: ANHY DURLEY GONZALEZ DURAN

No OPEC: 178731

No Documento: 60307731

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: CUNDINAMARCA

Lugar de acceso a las pruebas: UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA APR

Dirección: CARRERA 9 # 45 A - 44

Bloque: APR

Salón: 401

Fecha y Hora: 2023-10-15 07:15

Sede: PISO: 4

2.) En mi condición de persona con discapacidad y registrada con esa condición, fui contactada telefónicamente por servidora de la Fundación Universitaria del Área Andina, ante quien le solicité autorización para ser asistida por mi CUIDADORA, persona quien además me transporta; además, la disponibilidad de una silla cómoda, un salón ubicado cerca al baño, el permiso para la ingesta de alimentos y de ser posible el acceso al parqueadero del vehículo de Placas IWS052; dada mi discapacidad múltiple certificada por la IPS, las recomendaciones médicas del médico tratante. (Pruebas 02 y 03)

3.) Lo anterior en virtud de mi condición de persona con discapacidad múltiple, portadora de ileostomía, con herida de abdomen abierta y en curaciones, con abdomen abierto cerrado por segunda intención, mono-renal con deficiencia renal estadio 4, entre otras afecciones de salud. (Ver Prueba 03)

4.) Me encuentro vinculada con el Ministerio de Transporte, en la modalidad de Teletrabajo en consideración a mi estado de salud. (Prueba 04)

5.) A la fecha no he recibido comunicación alguna sobre la autorización para ingresar con la CUIDADORA o ACOMPAÑANTE, quien tiene un kit de enfermería en caso de alguna emergencia con la ileostomía o con la herida abierta por infección indeterminada que segrega líquido y que tengo en el abdomen; además, periódicamente me toma la saturación, la tensión y el suministro de medicamentos; quien respetará la distancia y no estará junto a mí, sino en el corredor en caso de emergencia; además mi contacto con ella podrá ser monitoreado por personal de la misma Universidad.

6.) Mediante correo electrónico dirigido a las dos accionadas, CNSC y UNIANDINA solicité: (Prueba 05)

*“Por lo anterior antes de acudir a la Acción de Tutela y dada mi condición de **Especial Protección Constitucional**, comedidamente solicito AUTORIZACION para la asistencia de la persona CUIDADORA (DEYANIRA CASTILLO CC 52.309.183), silla cómoda, un baño cerca al salón, el consumo de alimento e hidratación y autorización de parqueadero vehículo con placa IWS052, mientras la presentación de la prueba.”*

7.) A la fecha no he recibido respuesta positiva alguna y la Comisión Nacional del Servicio Civil, exonerándose de responsabilidad alguna me responde que: *“Así las cosas, corresponde a la Entidad Educativa atender las reclamaciones, PQR, derechos de petición, acciones judiciales y realizar cuando haya lugar a ello, la sustanciación de actuaciones administrativas que se presenten con ocasión de la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, dando cumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. 334 de 2023, celebrado entre la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina, se procede a dar traslado de su solicitud al Operador logístico, para que se brinde respuesta concreta, oportuna y de fondo, que en derecho corresponda.”*, sin solucionar favorablemente la petición.

8.) Telefónicamente me indican en la Comisión Nacional del Servicio Civil, que NO ES POSIBLE la presencia de mi CUIDADORA cerca al salón de la prueba escrita y que la UNIANDINA cuenta con personal de soporte en esos casos y aunque les comento que, mi caso es particular y complejo, dada la multiplicidad de discapacidad que requiere atención específica y cuidados concretos; no ha sido posible recibir respuesta favorable.

9.) Por su parte, la FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, no me ha dado respuesta a la indagación telefónica ni contesta los teléfonos que registra en la página web, respecto a la convocatoria.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS Y FUNDAMENTOS

Los Derechos de la Constitución Política, vulnerados por la CNSC y la UNIANDINA son:

El Derecho a la Igualdad - artículo 13:

Las ACCIONADAS no me permiten presentar la prueba escrita en igualdad de condiciones a los demás participantes, previo el trato diferencial por mi estado de salud y mi condición de discapacidad; pues de no permitir el ingreso de la CUIDADORA cerca al sitio de la prueba, me vería obligada a desistir de presentar la prueba escrita por tener que decidir entre mi salud o poder aspirar a un ascenso dentro de la Carrera Administrativa.

El Derecho de Petición - artículo 23:

Es evidente, que las ACCIONADAS no han resuelto la petición particular y concreta, trasladándose la responsabilidad mutuamente; pues la CNSC dice que es el la UNIANDINA y la universidad, no ha emitido respuesta favorable.

El Derecho a la Salud en conexidad con la Vida - artículo 11:

Las ACCIONADAS al obligarme a estar sin la presencia de mi CUIDADORA, que por demás está preparada con un KIT de enfermería e insumos para tratar la ileostomía y la herida en el abdomen con medicamentos, me someten a una situación de riesgo para mi salud; hasta el punto que me obligan a desistir de la prueba escrita.

El Derecho a la Dignidad Humana - artículo 1:

Por no considerar mi condición de sujeto de Especial Protección Constitucional, por mi situación de DISCAPACIDAD, vulneran las accionadas mi **Dignidad Humana**, pues ignoran que la condición de salud producto de un accidente no me impide acceder a las pruebas escritas para continuar concursando, con cuidados especiales y un trato diferenciado a las demás personas en condiciones normales; tornándose en un trato discriminatorio que, afecta mi dignidad humana.

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las cinco (5) pruebas relacionadas en el acápite de los hechos, condensadas por archivos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la Igualdad, al Derecho de Petición, a la Salud en conexidad con la Vida y a la Dignidad Humana, los demás que considere vulnerados.

SEGUNDO: Ordenar a cada Representante Legal de las accionadas COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA que, tome las medidas para permitirme presentar las pruebas escritas para poder continuar concursando y aspirar a un ascenso en la Carrera Administrativa, dentro de la planta de personal del Ministerio de Transporte; en consecuencia dada mi condición de **Especial Protección Constitucional**, AUTORICEN la asistencia en el pasillo del sitio donde se realizará la prueba escrita en el concurso de méritos (Universidad Piloto) y cerca al salón de la prueba, a la persona CUIDADORA (DEYANIRA CASTILLO CC 52.309.183), me permita una silla cómoda, un baño cerca al salón, el consumo de alimento e hidratación y autorización de parqueadero vehículo con placa IWS052, mientras la presentación de la prueba escrita el día 15 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política, en los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991 y 1983 de 2017, demás norma aplicable.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Amparada en el artículo 83 de la Constitución Política y bajo la gravedad del juramento manifiesto que, no se ha presentado ninguna otra Acción de Tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

A las accionadas:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL identificada con NIT 890.900.286 - 0 ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá D.C, teléfono 601 3259700, al correo electrónico que aparece en la página web: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA identificada con NIT 860.517.302-1 ubicada en Calle 69 No. 15-40, Bogotá D.C., teléfono 601 7449191, al correo electrónico que aparece en la página web: notificacionjudicial@areandina.edu.co

A la accionante:

En los correos electrónicos angondu14@gmail.com y deyaeduf@hotmail.com

Cordialmente,

Anhy Durley González Durán

ANHY DURLEY GONZALEZ DURAN

CC 60.307.731

Celular 3207989186 / 3142075077